Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR / RC N° 234 /14

Asunción, 14 de noviembre de 2014

QUE CANCELA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/14 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA PETROPAR", ID N° 267.703.

VISTOS:

El Memorándum GME/173/2014 del 27 de octubre de 2014 de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico; la Nota Interna UOC N° 261/2014 del 31 de octubre de 2014 de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/CL/1197/2014 del 03 de noviembre de 2014 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución PR N° 419/14 del 16 de mayo de 2014 se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 15/14 para la "Adquisición de Pinturas para PETROPAR", ID N° 267.703.

Que según el Acta de Apertura del 25 de junio de 2014, presentaron ofertas las siguientes firmas: FERRETERÍA EL DORADO, FERRETERÍA INTERNACIONAL, GMVL – IMPORT –EXPORT, PIROY S.A., PLUSCAR S.A., T-MAX S.A., ENGINEERING S.A.

Que sin embargo en atención a que la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico considera que actualmente las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, así como las cantidades de pintura requeridas inicialmente, necesitan ser modificadas con la finalidad de adecuarse a las necesidades actuales, solicitando expresamente la cancelación del llamado; es prudente hacer lugar a los solicitado a fin de evitar un perjuicio patrimonial a PETROPAR que puede ocasionarse, si se prosigue el presente procedimiento en las condiciones vigentes.

Que el Art. 31° de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" establece que: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos a indemnización alguna."*

Que la Dirección Jurídica informa que las etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución respectiva.

Que el Art. 22° de la Ley N° 1115/85, modificado por la Ley N° 2199/03, faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art.1°.- Cancelar la Licitación Pública Nacional N° 15/14 para la "Adquisición de Pinturas para PETROPAR", conforme lo establece el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. CATHERINE V. VARGAS FERNÁNDEZ
Encargada de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA UOC